



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2014

Res. 799: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. “**DON LANCERO**”, que participara en la 3ra. carrera del día 25 de septiembre pasado ubicándose en el 1er. puesto y del que resulta una infracción “prima facie” a lo determinado en el Art. 25 del R.G.C.;

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Suspender provisionalmente al Entrenador Dn. **JUAN D. STAIANO** y citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de La Plata, para el día 15 de octubre próximo a las 8.30 hs. a fin de presenciar la apertura del frasco testigo o doble muestra correspondiente al S.P.C. “**DON LANCERO**”, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este Cuerpo.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2) Suspender provisionalmente al S.P.C. “**DON LANCERO**”.-

3) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2014

CABALLERIZAS RECONOCIDAS

Res. 800: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "EL ARBOL SOLO", propiedad de la Sra. **CARINA MABEL MEDINA (D.N.I. 23.673.466)**, cuyos colores son: **amarillo y verde horizontal, a casco.**

Res. 801: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "EL ARREBATO", propiedad del Sr. **SANTIAGO BENJAMIN BIANCHI (D.N.I. 33.448.322)**, cuyos colores son: **azul, banda, brazalete y gorra oro, estrella azul.-**

Res. 802: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "APO", propiedad del Sr. **OSVALDO HORACIO SANTANGELO (D.N.I. 10.810.640)**, cuyos colores son: **blanca, rombos y mangas coloradas, cuello y puños negro, gorra colorada y negra a casco.-**

SOLICITUD LICENCIA DE ENTRENADOR

Res. 803: Visto la presentación efectuada por el Sr. **MIGUEL ALEJANDRO CARDOZO** solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Sr. **MIGUEL ALEJANDRO CARDOZO(D.N.I 36.511.985).-**
- 2-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3-) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res. 804: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 1° de octubre pasado:

1-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "**MISS SAM**", que se clasificara segunda, en la 2da. carrera disputada el día 24 de septiembre del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **RAMON D. NIEVA** y al SPC "**MISS SAM**".
- 2.-) Comuníquese.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2014

Res. 805: VISTO la presentación efectuada por el Entrenador HORACIO J. A. TORRES solicitando se de por finalizada, o al menos reducida la suspensión aplicada por Resolución nro. 464/14 de fecha 12 de junio de 2014, por la cual fue suspendido por el término de seis (6) meses, por infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras (Doping) y

CONSIDERANDO:

Que, no existen nuevos elementos que justifiquen merituar la petición formulada, atento que los argumentos que vierte en su nota no son de entidad suficiente ya que fueron considerados en su momento y rechazados.

Que, este cuerpo nunca dio por finalizada o reducida una pena de suspensión por Doping, atento la gravedad de dicha infracción.

Por ello, la **COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:**

1).- No hacer lugar al pedido de dar por finalizada o al menos reducida la suspensión aplicada por Resolución nro.464 del día 12 de junio de 2014, al Sr. HORACIO J. A. TORRES, por infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras.

2).- Comuníquese.



HIPODROMO
de LA PLATA
www.hipodromolaplata.gba.gov.ar



**Lotería de
la Provincia**

BA
BUENOS AIRES PROVINCIA

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2014